

RESOLUCIÓN No. 814

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ONG ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE "CORPOMOJANA" PERIODO 2024-2027, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 806 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2023"

La suscrita Directora General de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA", en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1768 de 1994, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Acuerdo Asamblea No. 002 del 29 de Septiembre del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley 99 de 1993, establece que el Consejo Directivo de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA", es el órgano de administración de la corporación y estará conformado, entre otros, por un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la corporación y cuyo objeto sea la conservación y el manejo de los recursos naturales.

Que, según se informa en el Artículo 29 del Acuerdo Asamblea No. 002 del 29 de septiembre del 2023, la elección de representantes de las Organizaciones no Gubernamentales en el territorio comprendido dentro de la jurisdicción de Corporación, se hará bajo las reglas, requisitos y procedimientos que se encuentren establecidos para tal efecto en dichos estatutos.

Que, según se ordena en la Ley 1437 del 2011, todas las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que, mediante la Resolución No. 806 del 09 de octubre del 2023, se resolvió adoptar el cronograma de actividades para llevar a cabo el proceso de elección del representante de las Organizaciones no Gubernamentales ante el Consejo Directivo de "CORPOMOJANA" para el periodo 2024-2027.

Que, dicho acto administrativo dispuso que la Convocatoria pública a las Organizaciones no Gubernamentales debía ser publicado en un diario de amplia circulación regional y en un medio radial de cobertura regional, en fecha 11 de octubre del 2023.

Que, por error atribuido al EL MERIDIANO GRUPO DE COMUNICACIÓN, Diario de comunicación regional contratado para la respectiva publicación y divulgación del Aviso de Convocatoria, esta no pudo realizarse en la fecha prevista en el artículo primero de la Resolución No. 806 del 09 de octubre del 2023.

Que, se hace necesario entonces modificar el cronograma de actividades para llevar a cabo el proceso de elección del Representante de las ONG ante el Consejo Directivo de "CORPOMOJANA" Periodo 2024 - 2027, adoptado mediante la Resolución No. 806 del 09 de octubre del 2023.

Que, en merito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el cronograma de actividades para llevar a cabo el proceso de elección del representante de las Organizaciones no Gubernamentales ante el Consejo Directivo de

“CORPOMOJANA” para el periodo 2024-2027, adoptado mediante Resolución No. 806 del 09 de octubre del 2023, el cual quedara así:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria pública a las Organizaciones no Gubernamentales en un diario de amplia circulación regional y en un medio radial de cobertura regional.	13 de octubre de 2023
Presentación de la documentación por parte de las entidades aspirantes y postulación de candidatos.	Hasta el 30 de octubre de 2023.
Publicación acta de cierre e inscritos.	30 de octubre del 2023.
Constitución del Comité de evaluación	7 de noviembre del 2023.
Revisión y evaluación de la documentación:	9 y 10 de noviembre del 2023
Publicación informe de evaluación y verificación	15 de noviembre de 2023
Presentación Reclamaciones	16 y 17 de noviembre de 2023
Respuesta reclamaciones	22 de noviembre de 2023
Publicación Informe final de habilitados	24 de noviembre de 2023
Reunión de elección	29 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO: El anterior cronograma será de obligatorio cumplimiento para garantizar la efectividad del mismo.

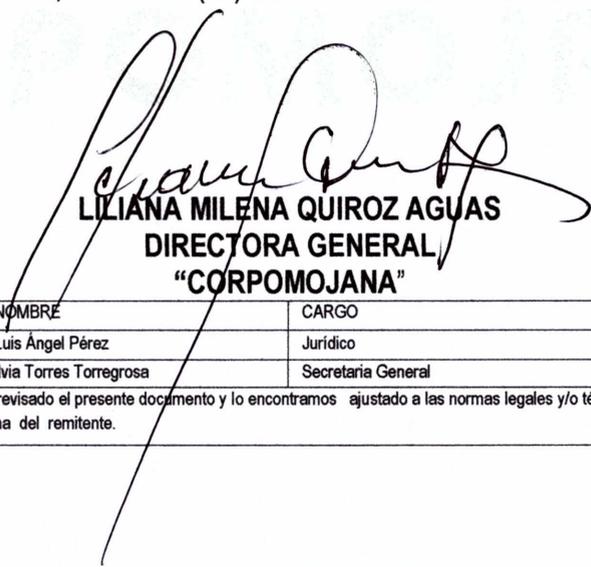
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente decisión en la página web de la corporación y en un lugar visible en la Carrera 21 No 21 A – 44 San Marcos, Sucre.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Marcos, Sucre, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)


LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS
DIRECTORA GENERAL
“CORPOMOJANA”

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Luis Angel Pérez	Jurídico	
REVISÓ	Ilvia Torres Torregrosa	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			